



EXEPTE Nº 200-215/2023.-
Nº 700-161/2023,
Nº 700-162/2023, Nº 700-163/2023
Nº 700-164/2023
ES

DECRETO Nº **3173** S.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY 2023

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por las Señoras: Julián, Alicia, D.N.I. Nº 16.347.142; Maidana, Sandra Liliana, D.N.I. Nº 20.328.503; Surriale, Liliana, D.N.I. Nº 18.256.369; y Burgos, Rita Juana, D.N.I. Nº 12.213.349, en contra de la Resolución Nº 000286-S-2023, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 03 de agosto de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, por expediente Nº 716-24/2021 la Dirección Administrativa del Hospital "San Roque", eleva nómina de las agentes de referencia solicitando el Adicional por criticidad, emitiéndose Resolución Nº 002347-S-2022 por el cual el Sr. Ministro de Salud rechazó el adicional en cuestión;

Que, por tal decisorio las recurrentes, por expediente Nº 700-161-2023 interpusieron recurso de revocatoria en contra de la Resolución indicada "ut supra" emitiéndose en consecuencia la Resolución Nº 000286-S-2023, por medio de la cual se rechaza el remedio procesal;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, las recurrentes continuando con la vía recursiva, presentan el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado;

Que, por la intervención de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido con la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, del cual surge que, las recurrentes no han presentado pruebas sustanciales en los presentes obrados que justifiquen un cambio de criterio en la asignación del Adicional por Tareas Críticas. Además, argumentan que las tareas que realizan son asistenciales y que implican contacto con los pacientes;

Que, el Decreto Acuerdo Nº 517-S/2008, que regula el trámite de autos, establece que la autoridad de aplicación será la que establezca y determine los regímenes especiales o excepcionales para la prestación de los servicios a los fines de satisfacer las necesidades sanitarias de la población o una mejor atención de la salud de acuerdo a las circunstancias. Este mismo Decreto Acuerdo designa a la Secretaría de Coordinación y Atención de la Salud como la entidad responsable de evaluar las circunstancias que motiven el otorgamiento o no del Adicional mencionado. Además, el decreto detalla de manera expresa y concreta cuales son los componentes para la clasificación de la Tarea Crítica, así como los niveles de complejidad de los diferentes hospitales, y la categoría asignada para cada especialidad;

Que, de la documentación agregada en autos, se desprende que las recurrentes desempeñan funciones de Supervisoras de Conducción en el ámbito administrativo, sin contacto directo con los pacientes;

Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente entiende que corresponde emitir el presente acto administrativo por el que se disponga rechazar el remedio incoado por las Señoras: Julián, Maidana, Surriale y Burgos, como improcedente;

Por ello y en uso de facultades propias:

QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Signature]
Dra. CLAUDIA BEBELA HUANCÁ
M.C. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2025 - AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTÓRICO"



CDE A DECRETO N°

3173

-S-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por las Señoras: Julián, Alicia, D.N.I. N° 16.347.142; Maidana, Sandra Liliana, D.N.I. N° 20.328.503; Surriale, Liliana, D.N.I. N° 18.256.369; y Burgos, Rita Juana, D.N.I. N° 12.213.349, en contra de la Resolución N° 000286-S-2023, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 03 de agosto de 2023, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

D. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Dra. CLAUDIA GISELA HUANG
Jefe Jefatura de Respecho
Ministerio de Salud - Jujuy